



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, **04 ENE 2005**

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones y esta Dirección Nacional con fecha 9 de junio de 2004 por el cual se instrumenta un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de Puerto Rico y con competencia exclusiva en Motovehículos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en vigencia el Convenio de Complementación de Servicios suscripto y el uso de los Formularios 31, 31A y 31C en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de Puerto Rico, Provincia de Misiones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones y esta Dirección Nacional, con fecha 9 de junio de 2004, comenzará a implementarse en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Puerto Rico (Provincia de Misiones), a partir del 17 de enero de 2005.

ARTICULO 2º.- Establécese a partir de la fecha indicada en el artículo anterior el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C", para las solicitudes de liquidación de deuda del Impuesto al Automotor, en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Puerto Rico - Provincia de Misiones.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N.N° 09

D. N. R. N. P. A. Y. C. P.
mód

[Firma manuscrita]
Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS